



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MATERIA: INDUSTRIA (RESIDUOS PELIGROSOS)
INSPECCIONADO: SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA S.C.
OF: PFPA/21.5/2C.27.1/308-22 FOLIO 001120
EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.2/2C.27.1/00005-22
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

En el municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, al día **15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós.**

Visto para resolver el expediente administrativo citado al rubro, es por lo que se dicta el siguiente Acuerdo Resolutorio que a la letra dice:-

----- R E S U L T A N D O -----

PRIMERO.- Que mediante **Orden de Inspección** número **PFPA/21.2/2C.27.1/015-(22) - 00412**, de fecha **14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós**, emitida por ésta Representación Federal, se comisionó a los inspectores federales adscritos a ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, para realizar actos de inspección y vigilancia en el establecimiento denominado **SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA S.C., ubicado en Calle Luis Echeverría número 20, zona Ejidal, localidad de Atotonilquillo, en el municipio de Chapala, Jalisco;** con el objeto de verificar el cumplimiento a las disposiciones federales ambientales vigentes en materia de Residuos Peligrosos, especialmente, por lo que ve al cumplimiento a la autorización número n14-30B-PS-II-010-2001 1ª RENOVACION para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos expedida mediante oficio número SGPARN.014.02.02.718/2012, de fecha 16 de agosto de 2012 dos mil doce, emitida por la Delegación Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la **Orden de Inspección** descrita en el punto inmediato anterior, se levantó el **Acta de Inspección** número **PFPA/21.2/2C.27.1/015-22**, con fecha **15 quince y 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós**, entendiéndose la diligencia con **Eliminado: 05 palabras** quien ostento como Encargado de bodega del establecimiento inspeccionado, quien se identifica con credencial para votar del Instituto Federal Electoral con clave del elector **Eliminado: 01 palabra.**

TERCERO.- Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos, y su reglamento; en lo aplicable supletoriamente, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, se substanció administrativo que nos ocupa hasta la presente etapa, y



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

----- C O N S I D E R A N D O -----

I.- Que el artículo 1º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente prevé que la misma es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; asimismo, prevé que sus disposiciones son de orden público e interés social y que tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para la preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente, la preservación y protección de la biodiversidad, la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo. -----

II.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 14 párrafos primero, segundo y cuarto, 16 párrafos primero, segundo, treceavo y dieciseisavo, y 27 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme las facultades que me confieren los artículos 1º, 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3º, 4º, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero, cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de noviembre de 2012 dos mil doce; el artículo Único, Fracción I, Inciso g) del Acuerdo por el que se describen orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de agosto de 2011 dos mil once; y los artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de febrero de 2013 dos mil trece, corresponde a los Delegados y Delegadas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente emitir las Resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por asuntos relacionados con lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a la demás Normatividad relativa y aplicable; por tal motivo esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo. -----

III.- Que del análisis del **Acta de Inspección** número **PFPA/21.2/2C.27.1/015-22**, se desprende la verificación de las consideraciones contenidas en la autorización número n14-30B-PS-II-



010-2001 1ª RENOVACION para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos expedida mediante oficio número SGPARN.014.02.02.718/2012, de fecha 16 de agosto de 2012 dos mil doce, emitida por la Delegación Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; encontrándose el cumplimiento general de la misma. No obstante, al momento de la diligencia de inspección, no fueron exhibidos los manifiestos de disposición final de los residuos que recibe de terceros, no acreditó contar con una garantía financiera o póliza de seguro para cubrir los daños que pudiera causar durante el manejo de residuos peligrosos prevista en el artículo 76 del Reglamento de la Ley en la materia. Sin embargo, dentro del periodo previsto en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **Eliminado: 06 palabras** quien se ostentó como Administrador General Único de la sociedad inspeccionada, compareció a los autos del procedimiento en que se actúa a efecto de presentar documentación complementaria a la inspección realizada por personal adscrito a ésta Procuraduría, como lo son diversos manifiestos de entrega, transporte y disposición final de residuos del periodo del año 2017 dos mil diecisiete a 2021 dos mil veintiuno, acreditándose la adecuada disposición final de los residuos que recibe de terceros. Así mismo, con fecha 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós, se exhibió la póliza de seguro emitida por "Seguros Potosí S.A." número RCGE 2 con periodo de vigencia del 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de abril de 2022 dos mil veintidós, en la que en su anexo libre, señala cobertura por daños a terceros, especificando "responsabilidad en que incurra el asegurado por daños a terceros en sus bienes y/o persona derivadas de las actividades propias de la industria que menciona", especificando el manejo de residuos peligrosos y posibles daños a causar; con lo cual **se acredita el cabal cumplimiento de las condicionantes previstas en la autorización n14-30B-PS-II-010-2001 1ª RENOVACION para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos expedida mediante oficio número SGPARN.014.02.02.718/2012, de fecha 16 de agosto de 2012 dos mil doce, emitida por la Delegación Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.** Por lo cual, al no encontrar alguna falta a las disposiciones legales vigentes en materia de acopio de residuos peligrosos de terceros, ésta autoridad federal determina conducente **CONCLUIR** el presente procedimiento y proceder a su archivo definitivo.-----

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 101, 104, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; en los artículos 168, 169, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y por los artículos 13, 45, 61, 70, 72, 73, 74, 76 y 77 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de Resolverse y se: -----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Vistos los argumentos lógicos – jurídicos vertidos en el considerando III del presente Acuerdo, se **ORDENA CONCLUIR** el presente procedimiento administrativo;



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y
TURISMO

archívese por un período de 03 tres años, y en su momento, se ordena llevar a cabo la **desconcentración del presente expediente**, en el **Sistema de Control y Registro de Expedientes (SICRE)**, para su posterior transferencia. -----

SEGUNDO.- Se le hace saber a la persona moral **SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA S.C. a través de su representante legal**, que en caso de inconformidad, el **Recurso** que procede en contra de la presente Resolución es el de **REVISIÓN**, el cual deberá de ser presentado ante esta Delegación dentro los **15 quince días hábiles** posteriores a la notificación del presente proveído, lo anterior, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.- -----

TERCERO.- Se le hace saber a **SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA S.C. a través de su representante legal**, que el expediente citado al rubro del presente acuerdo, se encuentra para su consulta en la Subdelegación Jurídica de ésta Delegación Federal, ubicada en Avenida Plan de San Luís número 1880, Colonia Chapultepec Country, Municipio de Guadalajara, en el estado de Jalisco, Código Postal 44620.- -----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 3° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del legal conocimiento del inspeccionado que **toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de ésta Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es pública y accesible a cualquier persona**, en los términos y condiciones establecidos en las leyes en la materia, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, y de las leyes de las entidades federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; no obstante, en términos del artículo 98 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por considerar que se obstruyan las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones, por contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva y/o se vulnere la conducción del presente procedimiento administrativo, seguido en forma de juicio, en tanto no haya causado estado. De esta manera, en cumplimiento con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **le informamos nuestra política de privacidad y manejo de datos personales**: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben de forma general en los actos de inspección, vigilancia y substanciación de procedimientos administrativos que realiza en las materias de su competencia. El tratamiento de los datos personales recabados por esta Procuraduría se realiza con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes de carácter federal ambiental. No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una Autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, así como en lo establecido por



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

los artículos 18, 22, 70 y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Podrán ejercer el derecho de oposición para el tratamiento de sus datos personales en la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ubicada en Carretera Picacho – Ajusco, número 200, 5º piso, Ala Norte, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, en la Alcaldía Tlalpan, de la Ciudad de México, correo electrónico: unidad.enlace@profepa.gob.mx. Si se desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrán consultar en el portal http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos_de_privacidad.html. - - - - -

QUINTO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 167 Bis fracciones II y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese la presente resolución a **SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA S.C. a través de su representante legal, de manera personal** en el domicilio ubicado en **Calle Luis Echeverría número 20, zona Ejidal, localidad de Atotonilquillo, en el municipio de Chapala, Jalisco** y/o en el domicilio ubicado en **Calle Pavo número 112, despacho 53, Colonia Centro, municipio de Guadalajara, Jalisco**, con fundamento en el artículo 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **CÚMPLASE.** - - - - -

Así lo acordó y firma, la **C. ING. MARTÍN FRANCISCO RIVERA NÚÑEZ**, Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, actuando de conformidad a las facultades conferidas mediante la designación por oficio PFFPA/1/4C.26.1/1317/2021, de fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente; conforme las facultades conferidas por los artículos 1º, 2º fracción I, 17, 18, 26 en lo que se refiere a la Secretaría y 32 Bis Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3º, 4º, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracciones I, XIX y penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII XLIV, XLVIII, y XLIX, como su último párrafo, con relación al 19 y 83 segundo párrafo, así como Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; artículo único, fracción I, inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2011; así como el artículos primero incisos a), b), c), d), y e) y punto 13 y segundo artículo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; con fundamento en los artículos 4º, quinto párrafo, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos



OFICINA DE
ASISTENTE
DELEGADO

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

2022: Año de Ricardo Flores Magón "Precursor de la Revolución Mexicana"

Mexicanos; y artículos 161, 162, 164, 167, 167 Bis, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 15, 17A, 19, 35, 36, 38, 57 fracciones I y III, 58, 59, 60, 61 y 77 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 218, 221, 309, 310, 311, 312 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a los procedimientos administrativos federales. -----



Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente
Delegación Jalisco

MFRN/CSV/IFPR

Con fundamento legal en el artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Con fundamento legal en el artículo 116 párrafos primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable.